

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO, A 31 ENE 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0278/01/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000920

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BASF MEXICANA, S.A. DEC.V.
AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 975, CIUDAD DE LOS DEPORTES
C.P. 03710, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO
TEL 55 53252600 EXT 2131
CORREO E. dulce.martinez@partners.basf.com

R.F.C. o C.U.R.P.

BME8109104S6

VIGENCIA INICIAL

28/02/2018

VIGENCIA FINAL

28/02/2019

NOMBRE COMERCIAL

STORM / STORM SECURE (FLOCOUMAFEN)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

FLOCOUMAFEN (Bloque parafinado al 0.005%)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

5

CAS

90035-08-8

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: .0050; MINIMO: 0.00475; MAXIMO: 0.00525

CANTIDAD

400,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD

400,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.99.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

PAÍS DE PROCEDENCIA

GBR DEU FRA CRI ARG BRA CHL ZYA
ESP PRT URY COL BEL

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, ALTAMIRA
TAMAULIPAS, MANZANILLO
COLIMA, VERACRUZ VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0046510



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 173300121A1334

CMJ/JRR

C.c.p.e

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



766IMAR.710/000920
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO, A 23 ENE 2018

No. de BITACORA

09/AH-0278/01/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000351

Autorización para la importación de plaguicidas, fertilizantes, sus materias primas tóxicas o peligrosas

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones, Importación y Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, fracción I, del Libro XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Materias Primas y Sustancias Tóxicas y Peligrosas, la importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y Peligrosas, el acuerdo que establece la clasificación y codificación de materias primas y sustancias tóxicas o peligrosas cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BASF MEXICANA, S.A. DEC.V.
AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 975, CIUDAD DE LOS DEPORTES
C.P. 03710, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO
TEL 55 53252600 EXT 2131
CORREO E. dulce.martinez@partners.basf.com

R.F.C. o C.U.R.P.

BME8109104S6

VIGENCIA INICIAL

28/02/2018

VIGENCIA FINAL

28/02/2019

NOMBRE COMERCIAL

STORM / STORM SECURE (FLOCOUMAFEN)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

FLOCOUMAFEN (Bloque parafinado al 0.005%)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

5

CAS

90035-08-8

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: .0050; MINIMO: 0.00475; MAXIMO: 0.00525

CANTIDAD

400,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD

400,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.99.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

PAÍS DE PROCEDENCIA

GBR DEU FRA CRI ARG BRA CHL ZYA
PRT URY COL BEL

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, ALTAMIRA
TAMPICO, VERACRUZ, ZANILLO
COLIMA, VERACRUZ, VERACRUZ

CANCELADO

LIC. GERMÁN MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0045748



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 173300121A1334

CMJ /JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.